



**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL CONCURSO DE TRASLADOS
DEL CUERPO DE MAESTROS 2011/2012.**

(Actualizado a 24/11/2011)

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Personal Docente por la que se convoca concurso de traslados del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos y Equipos Generales y Específicos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura.

1. El presente documento tiene carácter meramente informativo y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas
3. No obstante para cumplimentar la solicitud telemática, se considera muy necesario que cada participante realice una detallada lectura de la convocatoria de este concurso y, en caso de duda o incidencia relativa a la solicitud, se puede obtener información llamando a los siguientes teléfonos o mediante correo electrónico:

Teléfonos de Información de la Dirección General de Personal Docente (sección de infantil y primaria):

924008005---Oscar Calderón--- jsecprim@edu.juntaex.es
924008016--- Maribel Benítez---pjefnegnom6@edu.juntaex.es
924008017--- Carmen Flores--- pjefnegadm@edu.juntaex.es
924008030--- Antonio Montero---pjnmov@edu.juntaex.es

-----¡¡¡NOVEDADES!!!-----

I. Participación.

- 1.1. Los funcionarios con destino provisional como consecuencia de **cumplimiento de sentencia o resolución de recurso** o de la **supresión** de la plaza de la que eran titulares cuya participación es obligatoria, mantienen el derecho reconocido de manera individualizada cuya causa proviene de la normativa anterior (Disposición adicional sexta del RD 2112/1998, de 2 de octubre) que ahora resulta derogada por el RD 136472010, de 29 de octubre, de **seis** convocatorias sin ser destinados de oficio por la Administración.

Asimismo los Maestros que habiendo estado **adscritos a plazas en el exterior** deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2012/2013, dispondrán de hasta **cuatro** convocatorias desde que deban reincorporarse o desde la presente resolución para poder ser destinados de oficio.

- 1.2. Obligación de concursar de los aspirantes que fueron seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por ó n de la Dirección General de Política Educativa de 31 de marzo de 2011 (Diario Oficial de Extremadura núm. 64, de 1 de abril).

- 1.3. Los Maestros que ingresaron en el Cuerpo con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1364/2010 de 29 de octubre (BOE nº 263 de 30 de octubre), pueden solicitar puestos de Educación Primaria, independientemente de la especialidad de ingreso.
- 1.4. **Adjudicación Forzosa. Cumplimentación de la provincia/s para destino forzoso.** Aquellos maestros cuya participación sea forzosa deben cumplimentar el apartado de adjudicación de oficio en lo que respecta a la **provincia en la que desea ser destinado** en caso de no obtener destino dentro de sus peticiones voluntarias. Pues bien, se modifica dicha adjudicación de oficio en los siguientes términos: en anteriores convocatorias cabía la posibilidad de seleccionar una de las provincias sin ser destinado de oficio a la otra. En esta convocatoria y **en caso de no obtener destino en la provincia seleccionada podrá ser adjudicado en la otra provincia.**

2. Baremo. Opciones de participación.

- 2.1. **“Puntuación convocatoria anterior”.** Aquellos concursantes que participaron en el concurso de traslados convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 224, de 22 de noviembre), y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada en dicho concurso, lo indicarán en el apartado correspondiente de la solicitud (“Puntuación convocatoria anterior”). Se les adjudicará la misma puntuación otorgada en el baremo definitivo de la convocatoria del año anterior que será objeto de publicación durante el plazo de presentación de instancias, no debiendo acreditar nuevamente los méritos alegados, incluyéndose de oficio la puntuación correspondiente con las salvedades establecidas en esta Resolución. En aquellos casos en que, aún estando conformes con la baremación, **deseen añadir nuevos méritos** a los ya baremados en los apartados 3, 4 y 6 , aportarán los méritos **perfeccionados desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de instancias del anterior concurso (15 de diciembre de 2010)** hasta el último día de plazo de entrega de solicitudes de participación en este concurso.

También pueden acogerse a la Modalidad “Puntuación convocatoria anterior”, en cualquiera de las variantes anteriormente referidas, quienes **participaron y posteriormente renunciaron** a su participación en el concurso convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (D.O.E. núm. 224, de 22 de noviembre) partiendo de la puntuación otorgada en el baremo definitivo de dicho concurso que será objeto de publicación durante el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las modificaciones que hayan tenido lugar en virtud de resolución de reclamación o recurso.

Por el contrario **no será posible actualizar méritos por los subapartados 5.1** (Actividades de formación superadas) **y 5.2** (Actividades de formación impartidas) a través de la Modalidad “Puntuación convocatoria anterior”.

- 2.2. **“Nueva baremación”.** Aquellos funcionarios que **no participaron** en el concurso convocado por Resolución de esta Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (DOE núm. 224, de 22 de noviembre), **o no deseen mantener la puntuación adjudicada**, deberán presentar nuevamente toda la documentación relativa a estos apartados para que sea totalmente valorada, con las salvedades establecidas en el apartado 8.3. de la base octava y marcarán en la solicitud el recuadro correspondiente a “Nueva baremación”.

3. Subapartado 4.3. Otras funciones docentes.

- 3.1. Por este subapartado, además de las funciones allí recogidas se valorará el desempeño efectivo de la función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes adscritos a la Red de Bibliotecas de Extremadura (REBEX) o los acogidos a la línea I de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos.
- 3.2. Asimismo se valorará la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al maestro coordinador y al maestro de disciplinas no lingüísticas). Dicho mérito se acreditará mediante certificado del Director del centro en el que se haga constar que el concursante imparte efectivamente disciplinas no lingüísticas dentro del proyecto de Sección Bilingüe, así como que el mismo se encuentra en posesión del certificado de nivel BI del Consejo de Europa.

Estos méritos serán valorables a partir de la entrada en vigor de la LEEX (Ley de Educación de Extremadura), siendo aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-----PREGUNTAS FRECUENTES-----

CONVOCATORIA:

1. ¿Dónde puedo consultar las bases de la convocatoria?

El concurso de traslados se publica en el DOE núm 215, de 9 de noviembre de 2011. Asimismo, puede consultarse en la página web de la Consejería de Educación y Cultura <http://profex.educarex.es/profex>

2. ¿Dónde puedo conseguir mi solicitud?

La **instancia** deberá cumplimentarse obligatoriamente en el **modelo telemático** que estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Educación y Cultura (<http://profex.educarex.es>), de acuerdo con las normas establecidas en la convocatoria (Anexo IX) y las instrucciones facilitadas por la Administración en su página web <http://profex.educarex.es/profex/>.

Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA INSTANCIA con independencia del número de convocatorias o apartados en que participe, así como el número de centros solicitados.

Una vez cumplimentado, deberá proceder a su envío, para lo cual únicamente debe pulsar “GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN”. Posteriormente debe **IMPRIMIR Y FIRMAR** el documento y junto a la instancia-solicitud y la documentación exigida en la convocatoria por la que participa deberán entregarse en el plazo y lugares establecidos en la misma.

!!!MUY IMPORTANTE!!!. La simple cumplimentación y generación telemática de la instancia **NO** sustituirá a la obligación de presentarlo junto con la instancia en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Resolución de convocatoria.

3. ¿Cuál es el plazo para la presentación de instancias? (Base décima).

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, **del 10 al 26 de noviembre**, ambos inclusive.

4. ¿Qué ocurre si cumplimento varias instancias de participación y genero los pdfs?

La Administración tendrá en cuenta el presentado en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. ¿Y en el caso de presentar varias de ellas?. La Administración tomará en consideración la presentada en último lugar.

5. Ya he presentado la solicitud en un registro administrativo. ¿Puedo modificarla para incluir la petición de nuevos centros?

NO puede modificar la solicitud una vez impresa ya que no habría identidad entre los datos enviados telemáticamente y los que figuran en la solicitud si añade manualmente otros. En este caso deberá cumplimentar una nueva solicitud vía telemática y presentarla en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de instancias.

6. ¿Dónde puedo entregar mi solicitud? (Base Novena).

- Las solicitudes así como la documentación a entregar se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación preferentemente y en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

7. Adjudicación de oficio “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” ¿Qué maestros deben cumplimentar este apartado de su solicitud?.

- Los maestros a los que aluden los puntos 2 y 3 de la base 5.1. siempre y cuando hayan agotado las seis convocatorias de participación forzosa.
- Los maestros que habiendo estado a plazas en el exterior deban reincorporarse.
- Aquellos con Reingreso con destino provisional.
- No haber obtenido nunca destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No haber finalizado o realizado la fase de prácticas

Deberán consignar en su petición de participación en el concurso, en el apartado “A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso” de la instancia-solicitud, y por orden de prioridad las provincias que integran la Comunidad Autónoma de Extremadura. el supuesto de no solicitar ninguna provincia, serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el párrafo segundo del apartado 5.3. en lo que se refiere a plazas con carácter itinerante y en Centros y Aulas de Adultos, incluidas las de Instituciones Penitenciarias, primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y plazas de Convenio con “The British Council”.

También cumplimentarán por orden de preferencia, los códigos de tipo de plazas (especialidad) a las que, conforme a los términos establecidos en esta convocatoria, puede optar, a fin de que sean tenidos en cuenta en el momento de realizar esa adjudicación.

8. Buenas, soy maestro suprimido desde el curso 2007/2008. Por tanto esta es mi cuarta convocatoria de concurso en la que participo forzosamente sin obtener destino definitivo. Si no he agotado las seis convocatorias para la adjudicación de oficio ¿debo cumplimentar el apartado “A cumplimentar si participa con carácter forzoso” y seleccionar las provincias por orden de preferencia?. NO. Solamente estaría obligado a cumplimentar dicho apartado si ha agotado las seis convocatorias a las que tiene derecho para ser destinado de oficio por la Administración.

9. Soy funcionario del cuerpo de Maestros y del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ¿puedo participar en ambos concursos?

Es perfectamente compatible la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros. En todo caso cada procedimiento se registrará por su convocatoria específica y demás normas que le resulten de aplicación.

10. En el apartado “Datos de Identificación” de la solicitud de participación, ¿a qué se refiere “puntuación obtenida”?

Se refiere a la puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo por el que ingresó en el cuerpo. Este dato sólo se utiliza en caso de empate. En el caso de los funcionarios en prácticas, si no disponen del dato, lo cumplimentará la Administración, dado que el destino se les adjudicará por el orden de la puntuación obtenida.

DERECHO PREFERENTE.

11. ¿En qué condiciones puedo ejercer el derecho preferente a localidad?

El derecho preferente se puede ejercer, siempre y cuando haya vacante o resulta en la localidad/zona del que dimana el derecho, en los siguientes supuestos:

- a) Derecho reconocido por resolución administrativa a obtener/recuperar destino en una localidad
- b) Maestros con destino provisional por supresión o modificación de su plaza
- c) Maestros que se incorporan desde la adscripción a puestos en el extranjero
- d) Maestros que pasaron a un puesto en la Administración, en situación de servicio activo, y con pérdida de su plaza definitiva, tras su cese en el mismo
- e) Los Maestros que, habiendo sido declarados en situación de jubilación por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

12. ¿Puedo ejercer derecho preferente al centro donde tengo mi destino definitivo?.

NO. Solamente tendrán derecho preferente a centro, aquellos Maestros suprimidos o a los que se les ha modificado la plaza y por tanto han perdido el destino definitivo. El hecho de ser “desplazado” o “no necesario” no implica pérdida del destino definitivo, por tanto el centro desde el que participa es aquel donde tenga dicho destino definitivo

13. Soy suprimida y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renunciias?

No, porque al ser suprimido participa de forma forzosa y los forzosos no pueden renunciar a la participación en el concurso.

PETICIONES DE PLAZAS.

- 14. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitada por Geografía e Historia. ¿Puedo solicitar vacantes de la especialidad Geografía o Historia?**

NO. Solamente podrán solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la ESO, aquellos maestros adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de Enseñanza Obligatoria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y acrediten la habilitación correspondiente.

Asimismo, los maestros con habilitación en PT y AL podrán solicitar plazas en puestos en los Departamentos de orientación de los IES para atender dichas especialidades únicamente.

- 15. Plazas de la especialidad de Primaria (38).**

Todos los participantes pueden optar a plazas por la especialidad de Primaria, excepto funcionarios en prácticas del resto de especialidades, que deberán obtener destino por la especialidad por la que fueron seleccionados.

- 16. Soy participante forzoso, en prácticas. Estoy obligado a solicitar todos los centros de ambas provincias o a cumplimentar el máximo de peticiones (300)?**

NO. Al ser funcionario en prácticas debe obtener destino forzosamente. Esta cualidad determina que si no participa en el concurso o de los centros solicitados no obtiene destino, se le adjudicará de oficio siempre que exista vacante en el ámbito territorial de Extremadura. Para ello deberá cumplimentar en la instancia, apartado "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA CON CARÁCTER FORZOSO", en los términos establecidos en la convocatoria de concurso y las instrucciones para cumplimentar la solicitud (anexo IX).

- 17. ¿Cómo debo hacer las peticiones si concurso por Derecho Preferente?**

Puesto que tal derecho debe ejercerse necesariamente sobre la localidad, debe consignarse el código de la misma en el formulario de petición de centros. La adjudicación se realizará a cualquier centro de esa localidad en el que exista vacante, por el orden en el que figuran los centros en el anexo III.

Sí, por el contrario, solicita centros concretos de esa localidad, deberá consignar por orden de preferencia **todos** los centros de la misma, pues si omite algún centro **no se tendrá en cuenta el orden de preferencia** y la adjudicación de destino se realizará por el orden en que aparezcan los centros en el anexo III.

- 18. Soy funcionaria del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en la provincia de Badajoz y estoy destinada en comisión de servicios en la Comunidad de Madrid. Quiero participar en este concurso de traslados ¿dónde debo presentar la solicitud de participación y los méritos alegados puesto que quiero solicitar centros de la Comunidad de Madrid?**

Al ser concurso de carácter autonómico solamente podrá solicitar centros de la Comunidad Autónoma donde tenga el destino definitivo, y deberá atenerse a lo dispuesto en dicha convocatoria a la hora de cumplimentar la instancia y de la documentación a presentar, en su caso la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 19. He aprobado las oposiciones este año por la especialidad de primaria, si yo tengo la especialidad de infantil, ¿tengo que solicitar la habilitación o se incorpora de oficio al presentar el título dónde lo acredito?**

Como funcionaria/o en prácticas debes participar forzosamente y de conformidad con el artículo 13 del RD 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal, estás obligada/o a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura y **por la especialidad por la que ha sido seleccionado**. Asimismo podrá adquirir el reconocimiento de una nueva especialidad, en este caso Educación Infantil, solicitándolo de acuerdo con el RD 1594/2011, de 4 de noviembre, y dicho reconocimiento será efectivo a partir del 1/9/2012.

- 20. Soy funcionaria en prácticas en la especialidad de Pedagogía Terapéutica. Tengo dificultades al rellenar la solicitud cuando llego al apartado de consigne el código de las plazas por las que participa, en esa opción solo puedo acceder a las plazas en CEIP e IES ordinarias. Los Centros de Educación Especial (CEE), CEIP Itinerantes e IES itinerantes, no puedo seleccionarlos porque no me da la opción.**

Esa parte de la solicitud hace referencia a la especialidad/es por la que puede participar, en su caso únicamente Pedagogía Terapéutica código 036, por ser funcionaria en prácticas. Esta será la especialidad que deberá marcar en ese apartado de la solicitud. Otra cuestión es en el apartado "PETICIONES DE CENTRO" las plazas o puestos a los que quiere concursar que constan de código de especialidad (ordinario o itinerante) y código de centro/localidad y deberá cumplimentar de la siguiente manera: Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas, dicho centro o localidad, una por cada

una de las especialidades que se deseen, según los códigos establecidos en el punto 24 de las Instrucciones y por orden de preferencia. Para ello dentro del apartado "PETICIONES DE CENTRO" deberá seleccionar la especialidad previamente a las peticiones de centro o localidad. Y así por tantas especialidades por las que desee participar. En caso de solicitar un puesto itinerante deberá indicarlo expresamente añadiendo el correspondiente centro con la mención itinerante.

21. Con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1364/2010, cumplía los requisitos exigidos para habilitarme en otra especialidad, pero no lo solicité. ¿Puedo hacerlo ahora?

Según el RD 1594/2011 de 4 de noviembre (BOE del 9), dispone de un plazo de 3 meses, a partir de la entrada en vigor del mencionado RD para solicitarla. El reconocimiento se realizará de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1364/2010, es decir, el RD 895/1989 de 14 de julio, que reguló la provisión de puestos de trabajo de los colegios públicos de preescolar, EGB, y Educación especial y la Orden Ministerial de 19 de abril de 1990 que creó el puesto de trabajo de EGB-Educación musical y estableció el procedimiento para reconocer la habilitación para ocupar esos puestos.

22. Soy maestro y fui seleccionado en los procesos selectivos realizados en el año 2007 y aún no tengo destino definitivo. ¿Puedo solicitar también plazas de Primaria?. ¿Y de otras especialidades en las que estoy habilitado?

Sí, pues la normativa sólo establece que están obligados a obtener su primer destino en la Administración Educativa por la que participaron y superaron el correspondiente proceso selectivo, en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1364/2010.

BAREMO

23. Soy funcionario en prácticas y estoy obligado a participar en el concurso de traslados. ¿Debo presentar como méritos los cursos realizados?

NO, la puntuación de los participantes en prácticas es 0. La prelación de los mismos a la hora de la adjudicación de destinos se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas y siempre con posterioridad a las adjudicaciones realizadas a los funcionarios de carrera.

24. ¿Es computable a efectos de antigüedad el tiempo de prestación de servicios en el cuerpo como funcionario interino y en prácticas?

NO. La antigüedad en el cuerpo sólo se toma en consideración desde que se adquiere la condición de funcionario de carrera.

25. Me han concedido una comisión de servicios de carácter humanitaria/general, ¿cuál es mi centro de destino definitivo a efectos de antigüedad en el centro?.

Aquel que obtuvo en el último concurso de traslados en el que participó, ya que la comisión de servicios es una situación temporal/provisional y no afecta a su centro de destino sino al centro donde presta servicios.

26. Cuando era interina desempeñé la coordinación de ciclo. ¿Puntuo para el concurso de traslados?.

La coordinación de ciclo sólo se valora si se ha desempeñado como funcionario de carrera.

27. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y mi destino definitivo lo obtuve por concurso de traslados en un centro de difícil desempeño, pero nunca me incorporé al centro puesto que me encuentro en comisión de servicios de carácter docente en otro centro también catalogado de difícil desempeño. En relación con el Baremo (anexo I), apartado I.1.3, ¿tengo derecho a que se me acumulen los puntos por este apartado?.

SI. Se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y con licencias por estudios o en supuestos análogos, siempre y cuando el centro de servicios tenga dicha calificación. Por tanto no tiene derecho al reconocimiento de tal singularidad en su centro de destino por no prestar servicios allí. Asimismo si es computable tal circunstancia en su centro de servicio puesto que se encuentra en comisión de servicios.

28. Pertenezco al Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un centro, sin embargo este curso 2011/2012, mi plaza no era necesaria en el centro y he sido "desplazado" a otro centro como provisional. ¿Estoy obligado a participar?

NO. Solamente están obligados a participar aquellos Maestros a los que se refiere la base quinta de la convocatoria de concurso, es decir, aquellos que han perdido el destino definitivo que desempeñaban o no han tenido nunca destino definitivo.

29. He sido coordinador de ciclo durante dos cursos consecutivos en un centro de 9 unidades. En anteriores concursos de traslados no se me valoró por ser un centro de menos del 2 unidades, pero en el baremo de la Resolución de convocatoria de este concurso no especifica nada con respecto al nº de unidades que debe tener el centro, por tanto ¿se me va a valorar?.

Si. Se valora la Coordinación de ciclo independientemente de las unidades que tenga el centro.

30. ¿Es necesario que solicite certificación acreditativa de la participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos?. NO. La Administración educativa de Extremadura únicamente expedirá estos certificados a aquellos participantes que habiendo sido miembro de los tribunales de oposición no dependan en la actualidad de esta Administración educativa.

31. Soy Maestro con destino provisional (nunca he obtenido destino definitivo) actualmente en un centro no catalogado de especial dificultad. El curso pasado presté servicios en un centro de difícil desempeño como provisional y por tanto participé forzosamente. Al no obtener destino definitivo permanezco en la situación de provisional y por tanto debo participar forzosamente en este concurso. ¿Puedo acogerme a la “puntuación convocatoria anterior” y por tanto se me valorará el curso pasado que presté en un centro de especial dificultad en el subapartado 1.1.3?.

No. Como bien dice la Disposición adicional segunda del baremo del concurso de traslados: ...”En este supuesto se valorará la antigüedad desde la toma de posesión del último centro de servicios de forma ininterrumpida”. Por tanto, solamente se valoraría el curso pasado si el centro de servicios actual fuese el mismo que el curso pasado.

32. Soy funcionario del Cuerpo de Maestros, hace dos cursos desempeñé las Coordinaciones de Ciclo y de Actividades Formativas Complementarias. Este curso estoy desempeñando también las Coordinaciones de Ciclo y AFC, además de la tutoría de 4º de Primaria. Mi pregunta es si se me valorarán todas y cada una de las Coordinaciones y tutorías independientemente de que hayan coincidido en el tiempo. Todas las funciones desempeñadas que comentas son valorables por el subapartado 4.3. con la siguiente salvedad contemplada en el baremo de méritos (al final del subapartado 4.3.): Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar mas ventajoso para el concursante.

33. No me queda claro si los subapartados 5.1 y 5.2 son valorados de oficio por la Administración o debo aportar documentación acreditativa de los cursos. ¿Y en el caso de acogerme a la “puntuación de la convocatoria anterior?.

A los efectos de valoración de los subapartados 5.1 y 5.2, la Consejería de Educación y Cultura actuará de oficio con los datos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE nº 44 de 17 de abril) así como la Orden 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128 de 4 de noviembre) independientemente de si opta por “Nueva baremación” o “Puntuación convocatoria anterior”.

Para la valoración de los méritos previstos que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el Anexo I.

34. He sido tutora de alumnos de prácticas de MAGISTERIO (que no de grado o máster que se valora en el apartado 6.6), ¿ en qué apartado se valora ser tutora de alumnos de magisterio en el de curso superados o impartidos? Está registrado pero me entra la duda ya que al leer la convocatoria pienso que sería como curso impartido (5.2) pero en el registro aparece calidad PARTICIPANTE y me hace dudar si se trata de un error o si se valorará en el apartado de curso superado (5.1)

De acuerdo con la disposición complementaria quinta, en el cuadro anexo dentro de dicha disposición se establece para el subapartado “5.1. Actividades superadas” con la calidad de participante. No hay dudas, formación superada y por tanto valorada por el 5.1.

35. Me gustaría saber si tengo que entregar la Hoja de Servicios, si yo conseguí la plaza en el año 2007. Gracias.

El concepto de antigüedad en el centro es aportado de oficio por la Consejería de Educación y Cultura de Extremadura siempre y cuando el supuesto se de en nuestra Comunidad Autónoma. En su caso, entiendo que desde el 2007 presta servicios en Extremadura y por tanto será de oficio.

36. Recientemente, he presentado solicitud para la inscripción de mis cursos en el Registro de Formación del Profesorado de la Comunidad de Extremadura. ¿Es necesario que presente la documentación justificativa de dichos cursos junto con la solicitud de participación?

Deberá comprobar la efectiva inscripción de dichos cursos en el registro para, en caso contrario, aportar la documentación correspondiente.

37. He sido miembro de un Tribunal en los procedimientos selectivos. ¿Qué tengo que hacer para que me lo tengan en cuenta?

Si ha sido miembro de un Tribunal, con posterioridad a la publicación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 3 de marzo) y el Tribunal se ha constituido en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, no deberá adjuntar documentación alguna puesto que la Administración lo valora de oficio. Si el Tribunal se constituyó en otra Comunidad Autónoma, tiene que Solicitar un certificado en dicha Comunidad Autónoma (Apartado 6.5 del Baremo).

38. Cuando era maestra interina, desempeñé la coordinación de ciclo. ¿Puntúa para el concurso de traslados?

La coordinación de ciclo, como el resto de los méritos del apartado 4, sólo se pueden valorar si se han desempeñado como funcionario de carrera

39. Si un maestro participó en el anterior concurso de traslados y está conforme con su puntuación, pero no tiene registrados todos sus cursos de formación, por lo que tendría que entregarlos junto a la solicitud, ¿puede optar por Puntuación de convocatoria anterior?

Para baremar los subapartados 5.1 y 5.2, la Consejería va a valorar de oficio todo aquello que esté registrado en el registro de formación hasta el 26 de noviembre de 2011. Aquello que no esté registrado y el interesado considere que puede ser valorado deberá aportarlo, todo ello independientemente de si se acoge a "puntuación convocatoria anterior" o "nueva baremación".